REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN

LA PAZ – BOLIVIA
2022

OFICINA CENTRAL LA PAZ
Avenida José Carrasco Nº 1391 - Miraflores, Telf.: (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885
www.ine.gob.bo info@ine.gob.bo ineboliviaoficial @INE_Bolivia

Instituto Nacional de Estadística

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
INE/DGE/ Nº 181/2022
La Paz, 14 de noviembre de 2022

VISTOS:

El INFORME INE-DAS URRHH/INF/INF/240/2022 de 16 de septiembre de 2022, INFORME INE-DAS-URRHH/INF- 090/2022, de 28 de octubre de 2022, INFORME LEGAL INE/AL/AAAT/N° 298/2022 de 27 de septiembre de 2022, e INFORME LEGAL INE-AL-DSMB-418/2022, así como cuanto por demás ver y se tiene presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, parágrafo I, en el artículo 56: "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual y colectiva, siempre que esta cumpla con una función social".; asimismo el parágrafo III, del artículo 48 establece: "Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos".

Que el artículo 1 de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, modificada por el parágrafo I, de la Disposición adicional segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece: La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que el Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 2022, modificado por el Decreto Supremo 26237 de 29 de junio de 2001, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, dispone que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de aplicación al dictamen y a la determinación de la responsabilidad por la función pública; asimismo establece que todo servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia transparencia y e licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas

V°B° D.S.M.B. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 1405 de 1 de noviembre de 2021, de Estadísticas Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia, determina lo siguiente: *"El INE es una institución pública descentralizada,*

ASESORÍA LEGAL V°B° V.T.A.A.

técnica-especializada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, con sede principal en la ciudad de La Paz y con oficinas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia".

Que, el parágrafo I del Artículo 9 de la referida Ley N° 1405, establece que: *"La Directora o Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva del INE y será designado mediante Resolución Suprema, de una terna propuesta por la Ministra o el Ministro de Planificación del Desarrollo".*

Que, el inciso e) del Artículo 11 de la precitada Ley N° 1405, dispone que: *"Las funciones de la Directora o Director General Ejecutivo del INE, son: (...) e) Emitir resoluciones administrativas, normas y directrices técnicas en el marco de sus atribuciones".*

Que mediante Resolución Ministerial N° 165 de 26 de octubre de 2022, se designó al ciudadano Gastón Elías Cordero Crespo – Director de Administración y Servicios, como Director General Ejecutivo Suplente del Instituto Nacional de Estadística - INE.

Que por Resolución Administrativa INE/DGE/AL/N°018/2018 de 8 de febrero de 2018, se aprobó el Reglamento Interno del Fondo Social del Instituto Nacional de Estadística - INE.

Que por Resolución Administrativa INE/DGE/ N°170/2019, del 05 de diciembre de 2019, se aprobó el Reglamento Interno de Personal del Instituto Nacional de Estadística, aprobado mediante

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N°804 de Deporte, del 11 de mayo de 2016, Art.8, establece que: "Todas las trabajadoras y trabajadores, las servidoras y los servidores públicos, tienen derecho a contar con las condiciones suficientes que garanticen el desarrollo de actividades deportivas en el ámbito laboral."

Que, el Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 19637 de 04 de julio de 1983, determina que los recursos acumulados por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución a fomentar las actividades de tipo cultural, deportivo y social.

Que, el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 27886 de fecha 03 de diciembre de 2004, señala que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo estás, a reglamentar su utilización.

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007, dispone que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe INE-DAS URRHH/INF/INF/240/2022 de 16 de septiembre de 2022, e Informe INE-DAS-URRHH/INF- 090/2022 de 28 de octubre de 2022 emitidos por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación, refieren que el *"Instituto Nacional de Estadística tiene la necesidad de aprobar un nuevo "Reglamento Interno de Administración de Recursos del Fondo Social", con el objeto de lograr una administración más eficaz y eficiente de los recursos provenientes del fondo social; sugiriendo dejar sin efecto la Resolución Administrativa INE/DGE/AL/N° 018/2018 del 08 de febrero de 2018 y previo análisis de la pertinencia legal del documento propuesto, se remitan antecedentes a la Dirección General Ejecutiva, para la aprobación mediante Resolución Administrativa correspondiente".*

Que, Asesoría Legal emitió el INFORME LEGAL INE-AL-DSMB-418/2022 de 14 de noviembre de 2022, señalando que en virtud al Informe INE-DAS URRHH/INF/INF/240/2022 de 16 de septiembre de 2022, Informe INE-DAS-URRHH/INF- 090/2022, de 28 de octubre de 2022, INFORME LEGAL INE/AL/AAAT/N° 298/2022 de 27 de septiembre de 2022 y la normativa legal vigente, es procedente la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento Interno de Administración de Recursos del Fondo Social, del Instituto Nacional de Estadística; no vulnerando normativa legal vigente, correspondiendo emitirse la respectiva Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo Suplente del Instituto Nacional de Estadística, en ejercicio de sus funciones:

R E S U E L V E:

PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Interno de Administración de Recursos del Fondo Social del Instituto Nacional de Estadística, en sus IV Capítulos y veintiséis (26) Artículos, conforme al texto adjunto que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO. - DEJAR sin efecto la Resolución Administrativa INE/DGE/AL/N° 018/2018 de 8 de febrero de 2018, sus modificaciones y toda otra disposición contraria a la presente disposición.

TERCERO. - La Dirección de Administración y Servicios queda encargada del cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente Resolución.

CUARTO: En caso de duda, contradicción, omisión o diferencias en la aplicación del Reglamento que se aprueba con otro instrumento normativo, deberá acudirse a la normativa legal vigente de mayor jerarquía sobre la materia.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

V°B° D.S.N.B. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

ASESORÍA LEGAL V°B° V.T.A.A.

Gastón Elías Cordero Crespo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SUPLENTE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Vania Tito Atahuichi Alvarez
ASESORA LEGAL a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Definición y Objeto

El Reglamento Interno de Administración de Recursos del Fondo Social del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), es un instrumento que reglamenta el manejo y uso de los recursos del Fondo Social, producto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, estableciendo los principios y procedimientos que regirán para el manejo de dichos recursos.

Tiene por objeto:

i. Regular la responsabilidad de la administración y ejecución de los recursos generados por multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno del Personal del INE, a favor de los servidores públicos de planta y eventuales del INE.
ii. Regular la responsabilidad de la administración y ejecución de los recursos generados por multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias establecidas en los Contratos de Prestación de Servicios de Consultoría Individual de Línea, a favor de los consultores individuales de línea del INE,
iii. Regular los procedimientos a ser aplicados por el Instituto Nacional de Estadística, para el uso de los recursos del Fondo Social y la rendición de cuentas en el marco de la disposiciones legales y normativas vigentes.

Artículo 2°. Ámbito de Aplicación

El Reglamento Interno de Administración de Recursos del Fondo Social es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal permanente, personal eventual y consultores individuales de línea cuyo contrato de prestación de servicios establezca que están sometidos al Régimen Disciplinario del Reglamento Interno de Personal del INE, que trabajan en la Oficina Nacional y las Oficinas Departamentales.

Artículo 3°. Contexto Legal y Normativo

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala: Articulo 56: "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual y colectiva, siempre que esta cumpla con una función social ". Artículo 48: "Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos".

Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990.

El Decreto Supremo N°19637 del 4 de Julio de 1983, especifica que: "Los recursos acumulados por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución mediante Resolución, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones".

El Decreto Supremo N°27886 del 3 de diciembre de 2004, determina que:" Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada institución, procediendo estas a reglamentar su utilización."

El Decreto Supremo N°29383 del 19 de diciembre de 2007, especifica que: "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional."

El Decreto Supremo N° 23318-A del 03 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 del 27 de octubre de 1999, establece que todo servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.

Ley Nacional N°804 de Deporte, del 11 de mayo de 2016, Art.8, establece que: "Todas las trabajadoras y trabajadores, las servidoras y los servidores públicos, tienen derecho a contar con las condiciones suficientes que garanticen el desarrollo de actividades deportivas en el ámbito laboral."

Resolución Ministerial N°165 del 12 de abril de 2005, emitida por el Ministerio de Hacienda establece que para el manejo de estos recursos se debe utilizar la cuenta de fondo rotativo institucional, llevando contabilidad separada, no amerita la apertura de cuentas especiales.

Reglamento Interno de Personal del Instituto Nacional de Estadísticas, aprobado mediante Resolución Administrativa INE/DGE/ N°170/2019, del 05 de diciembre de 2019.

Articulo 4°. Objetivos

El presente Reglamento establece los siguientes objetivos:

- Definir a los beneficiarios, actividades elegibles, bienes y servicios a ser adquiridos con los Fondos Sociales.
- Determinar la modalidad de conformación de las Directivas del personal de planta, eventuales, consultores individuales de línea, asimismo, establecer sus funciones.
- Establecer responsabilidades por la función publica en el manejo de recursos de los Fondos Sociales.
- Establecer los procedimientos para los fines de administración y ejecución de los recursos.
- Establecer los procedimientos de rendición de cuentas.

Articulo 5°. Beneficiarios

Se constituyen en beneficiarios directos del Fondo Social, el personal dependiente del INE, en el marco de los siguientes criterios de elegibilidad:

- Personal de Planta: Con una antigüedad igual o mayor a cuatro (4) meses, computables a partir del mes de otorgación de beneficiarios del Fondo Social, y que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la Institución.
- Personal Eventual: Con una antigüedad igual o mayor a cuatro (4) meses, resultado de contratos continuos o discontinuos, computables a partir del mes de otorgación de beneficios del Fondo Social y que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la Institución.
- Consultores Individuales de Línea: Con una antigüedad igual o mayor a cuatro (4) meses, resultado de contratos continuos o discontinuos, computables a partir del mes de otorgación de beneficios del Fondo Social, y que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la Institución y que son sujetos de descuentos por la aplicación de sanciones, multas, atrasos, abandonos, faltas y otras sanciones disciplinarias establecidas en los respectivos contratos.

CAPITULO II
ORIGEN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

Articulo 6°. Origen de los Recursos

Los recursos económicos del Fondo Social se originan de los descuentos mensuales realizados a los servidores públicos de planta, eventuales y consultores individuales de línea del Instituto Nacional de Estadística, por la aplicación de sanciones, multas, atrasos, abandonos, faltas y otras sanciones disciplinarias establecidas.

Artículo 7°. Registro e Información

Las recaudaciones acumuladas destinadas al Fondo Social serán registradas por la Unidad Financiera de la Dirección de Administración y Servicios, sobre la base de los importes recaudados en conformidad al artículo precedente, información que deberá ser proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación.

Los recursos del Fondo Social deben ser administrados mediante una cuenta corriente fiscal del Fondo Rotativo del Instituto Nacional de Estadística, en cumplimiento a determinaciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El descargo por la utilización de los recursos del Fondo Social, será registrado de acuerdo al informe de descargo presentado por la Comisión del Fondo Social, previa revisión, por la Unidad Financiera.

Artículo 8°. Responsables de la Administración de Recursos del Fondo Social

Se conformará una Comisión del Fondo Social del Personal de Planta, que será responsable de la administración de los recursos económicos originados por los descuentos mensuales realizados a los servidores públicos de planta, del Instituto Nacional de Estadística, por la aplicación de sanciones, multas, atrasos, abandonos, faltas y otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Personal del INE.

Se conformará una Comisión del Fondo Social del Personal a Contrato (Eventual y Consultores Individuales de Línea), que serán responsables de la administración de los recursos económicos originados por los descuentos mensuales realizados al personal eventual y los consultores individuales de línea del INE, por la aplicación de sanciones,

multas, atrasos, abandonos, faltas y otras sanciones disciplinarias establecidas en los contratos.

Artículo 9°. Modalidad Conformación de la Comisión del Fondo Social Personal de Planta

Se conformará la Comisión del Fondo Social del Personal de Planta que se encargará de la administración y ejecución de los recursos económicos existentes, la cual estará conformada por servidoras y servidores públicos de planta del Instituto Nacional de Estadística.

Para el efecto, la Dirección de Administración y Servicios, solicitará por escrito a la Máxima Autoridad Ejecutiva y Directores de Área del Personal de Planta, la designación de representantes, mediante voto directo o nominal y dará a conocer a la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación las respectivas Actas de los representantes elegidos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Dirección General Ejecutiva	1 Titular (opcional)
- Dirección de Administración y Servicios	1 Titular
- Dirección de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales	1 Titular
- Dirección de Censos y Encuestas	1 Titular
- Dirección de Cuentas Nacionales	1 Titular
- Dirección de Informática, Cartografía e Infraestructura Espacial	1 Titular

Posteriormente, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación, convocará a los representantes elegidos, para una reunión de conformación de la Directiva de la Comisión del Fondo Social, la suscripción del Acta correspondiente y remisión a la Dirección General Ejecutiva del INE, para los fines del nombramiento oficial.

Articulo 10°. Modalidad Conformación de la Comisión del Fondo Social Personal a Contrato (Eventual y Consultores Individuales de Línea)

Se conformará la Comisión del Fondo Social del Personal a Contrato que se encargará de la administración y ejecución de los recursos económicos existentes, la cual estará conformada por personal eventual y consultores individuales de línea del Instituto Nacional de Estadística.

Para el efecto, la Dirección de Administración y Servicios, solicitará a la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación, convoque a la realización de una reunión del Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, para los fines de elección de representantes, mediante

voto directo nominal y conformación de la respectiva Directiva, cuya cantidad de componentes será de acuerdo al siguiente detalle:

- Dirección General Ejecutiva	1 Titular (opcional)
- Dirección de Administración y Servicios	1 Titular
- Dirección de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales	1 Titular
- Dirección de Censos y Encuestas	1 Titular
- Dirección de Cuentas Nacionales	1 Titular
- Dirección de Informática, Cartografía e Infraestructura Espacial	1 Titular

La composición de la Comisión del Fondo Social será proporcional a la cantidad de personal eventual y consultores individuales de línea que asistan a la reunión de conformación de la comisión, debiendo existir al menos un representante de cada tipo de personal a contrato.

Posteriormente, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación, remitirá las respectivas Actas de conformación de las directivas a la Dirección General Ejecutiva del INE, para los fines de nombramiento oficial.

Artículo 11°. Conformación de la Directiva de la Comisión del Fondo Social.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 11, para la conformación de la Directiva de la Comisión del Fondo Social del Personal de Planta y el Personal a Contrato (Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea), deberán considerar los siguientes puestos:

Presidente(a)	:	1 Puesto
Vicepresidente(a)	:	1 Puesto
Secretario(a) de Actas	:	1 Puesto
Tesorero(a)	:	1 Puesto
Vocal	:	1 o 2 Puestos

El periodo de ejercicio de funciones de la Directiva de la Comisión del Fondo Social será de un (1) año a partir de su nombramiento oficial; al respecto, se define que, en el caso de cesación de uno de los directivos, automáticamente deberá asumir el inferior en jerarquía.

Asimismo, se deja establecido que la prórroga de funciones de la directiva está prohibida.

La conformación y posesión de la Directiva, deberá ser realizada la primera quincena del mes de febrero de cada gestión.

Asimismo, se deja establecido, que los miembros de las Directivas no recibirán remuneración económica, en el desempeño de funciones como parte de la Comisión del Fondo Social y de la Directiva.

Artículo 12°. Requisitos para ser Miembro de las Directivas de la Comisión del Fondo Social

Para ser nombrado miembro de la Directiva de la Comisión del Fondo Social, los servidores públicos del INE deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener cuentas pendientes referidos a reembolsos o rendiciones de cuenta documentada al Instituto Nacional de Estadística.
b. Tener de un (1) año de antigüedad respecto al personal de planta, y mínimo cuatro (4) meses de antigüedad para el personal eventual y consultores individuales de línea, pudiendo ser calculados mediante contrataciones continuas o discontinuas, computables a partir de la fecha de elección de la Directiva.

Artículo 13°. Nombramiento de las Directivas

Sobre la base de las Actas suscritas que establecen la conformación de las Directivas, la Dirección General Ejecutiva del INE procederá al nombramiento oficial de las mismas, mediante memorándums de designación.

Artículo 14°. Funciones de las Directivas

Las Directivas del Fondo Social, asumirán las siguientes funciones:

a. Desarrollar todas las actividades inherentes a la administración y ejecución del Fondo Social, en el marco estricto del presente Reglamento Interno del Fondo Social.
b. Gestionar a través de reuniones con el personal beneficiario del Fondo Social, procesos de consulta, consensos y aprobación de la utilización de los recursos; para cuyo efecto, la Directiva debe solicitar necesariamente la supervisión y asistencia técnica de la Dirección Administrativa y Servicios.
c. Recabar autorizaciones consensuadas y documentadas de los beneficiarios de manera previa a la ejecución de las actividades programadas y priorizadas.
d. Dar cumplimiento a las decisiones emanadas de la mayoría de los beneficiarios del Fondo Social.

e. Ejecutar las actividades con financiamiento del Fondo Social, en coordinación con la Dirección de Administración y Servicios, sobre la base de las determinaciones y priorizaciones definidas por el personal beneficiario del Fondo Social del INE.
f. Gestionar la asignación de recursos, en sujeción a las normativas vigentes ante la Dirección de Administración y Servicios (DAS).
g. Presentar informes detallados y documentados de descargo por la utilización de recursos del Fondo Social en cada una de las actividades ejecutadas por la Directiva, en sujeción a las normativas vigentes.
h. Velar por la eficiencia y transparencia en el uso de recursos de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Dirección Administración y Servicios.
i. Presentar un informe final a la conclusión de la gestión anual del Directorio.
j. Atender todos los requerimientos de información y documentación relativas a las actividades realizadas y utilización de recursos del Fondo Social.
k. Solicitar a la Dirección de Administración y Servicios información o copias de documentación sobre saldos acumulados de gestiones pasadas, estados financieros y otros en el marco de la gestión administrativa del Fondo Social.
l. Otras actividades relacionadas a la administración de los recursos del Fondo Social.

Artículo 15°. Responsabilidad de las Directivas

Los miembros de las Directivas del Fondo Social se encuentran sujetos al régimen de responsabilidades por la función pública, establecidos en las disposiciones legales y normativas vigentes en el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 16°. Normativas y Procedimientos para la Ejecución del Fondo Social

Los procesos de administración de los recursos del Fondo Social ejecutados por las Directivas del Fondo Social, se sujetará a las normativas vigentes del INE, referidas a procedimientos administrativos, financieros, contables y otros; por cuanto, estos recursos son manejados a través de una cuenta fiscal, consiguientemente, forman parte de los registros contables del INE.

CAPITULO III
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

Artículo 17°. Uso de los Recursos del Fondo Social

Los Recursos del Fondo Social, están destinados a fomentar actividades culturales, sociales, deportivas y otras actividades, en beneficio del personal dependiente del Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo al siguiente detalle:

i. Actividades Culturales, referidas a actividades que promueven el desarrollo cultural y/o artístico del personal del INE.
ii. Actividades Sociales, relacionadas a reuniones sociales destinadas a celebrar el aniversario institucional, departamental, nacional, reuniones de fin de año, día del padre, día de la madre u otras determinadas en asamblea general convocada por la Comisión del Fondo Social. Asimismo, incluyen aquellas actividades relacionadas a apoyos solidarios de atención médica, avisos necrológicos, ofrendas florales y otros similares.
   Las actividades sociales también incluyen la otorgación de canastones navideños, obsequios por navidad, fin de año y fechas conmemorativas.
iii. Actividades Deportivas, en las que participan los servidores públicos del INE, en eventos internos y externos en representación de la entidad.
iv. Actividades de reconocimiento, que promuevan incentivos a la eficiencia en el desempeño y reconocimiento a la antigüedad de servidores públicos del Instituto.

Artículo 18°. Solicitudes de los Beneficiarios a la Directiva

Los beneficiarios directos, de acuerdo al Artículo 5 del presente Reglamento, para solicitar recursos del Fondo Social para los fines de realización de actividades culturales, sociales, deportivas u otras, deberán presentar su solicitud escrita, justificada y documentada a la Directiva de la Comisión del Fondo Social que corresponda, para que ésta instancia evalúe y realice las gestiones de aprobación y desembolso ante las instancias correspondientes del INE.

Artículo 19°. Solicitud de Recursos del Fondo Social a la Dirección de Administración y Servicios

En atención a las solicitudes de los beneficiarios, para la realización de actividades sociales, culturales, deportivas y otras; la Directiva de la Comisión del Fondo Social que corresponda,

deberá presentar a la Dirección Administrativa y Servicios, la respectiva solicitud que incluya el presupuesto de gastos, para los fines de desembolso.

La Dirección de Administración y Servicios efectuará el desembolso con cargo a rendición de cuenta y presentación de descargos, a nombre del Tesorero de la Directiva de la Comisión del Fondo Social.

La Dirección de Administración y Servicios a través de la Unidad Financiera debe exigir a la Comisión del Fondo Social, la presentación de la rendición de cuentas y la presentación de descargos en plazos oportunos.

Artículo 20°. Ejecución del Gasto y Rendición de Cuentas Documentada

La Directiva de la Comisión del Fondo Social procederá a la ejecución del gasto de los recursos aprobados y desembolsados con cargo a rendición de cuenta documentada y presentación de descargos, para los fines de realización de actividades culturales, sociales, deportivas y otras.

Cada uno de los miembros de la Directiva del Fondo Social, son responsables solidarios de los gastos a ser ejecutados y de la presentación de descargos de los recursos recibidos con cargo a rendición de cuenta documentada, a la Dirección de Administración y Servicios.

Las rendiciones de cuentas y presentación de descargos deberán ser presentadas mediante informe documentado, durante el ejercicio de funciones de la Directiva, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles luego de concluida la actividad; caso contrario serán sometidos a procesos de responsabilidad por la función publica establecidos en la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) y sus reglamentos.

Artículo 21°. Revisión y Registro de la Rendición de Cuentas Documentadas

La Dirección de Administración y Servicios a través de la Unidad Financiera, será la responsable de la revisión y registro contable de la documentación de descargo de los recursos recibidos con cargo a rendición de cuenta documentada, a ser presentada por la Directiva de la Comisión del Fondo Social.

Artículo 22°. Prohibiciones

Los recursos del Fondo Social del personal de Planta, Eventuales y Consultores de línea, no podrán ser utilizados en actividades no establecidas en el Artículo 17° del presente Reglamento.

No esta permitida la realización de préstamos personales de los recursos del Fondo Social a los servidores públicos de Planta, Eventuales y Consultores Individuales de línea del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 23°. Sanciones por Incumplimiento

El incumplimiento al presente Reglamento, será sancionado conforme a normativa vigente.

CAPITULO IV
APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Artículo 24°. Aprobación y Vigencia del Reglamento

El Reglamento Interno de Administración de Recursos del Fondo Social del Instituto Nacional de Estadísticas - INE será aprobado mediante Resolución Administrativa, emitida por la Dirección General Ejecutiva y su vigencia será efectiva a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 25°. Difusión y Socialización

La Dirección de Administración y Servicios del Instituto Nacional de Estadística, a través de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación, será la encargada de la difusión y socialización del presente Reglamento.

Artículo 26°. Actualización del Reglamento

El presente Reglamento podrá ser actualizado por la Dirección de Administración y Servicios, mediante la Unidad de Recursos Humanos y capacitación, en los casos de modificación de disposiciones legales y normativas o inaplicabilidad de este Reglamento.